

30 SET 2008

154390

ESCANEAR

31499

Quito, a 22 de septiembre de 2008

Señor  
Superintendente de Compañías  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

107

24 SET. 2008  
Marzo 17 nov  
Registro de Sociedades

A...

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que, mediante escritura pública de fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día diecisies de septiembre de dos mil ocho, se realizaron las siguientes Cesiones de Participaciones de la compañía **SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CABLESS & WIRELESS CIA. LTDA**, conforme al siguiente detalle:

**TRANSFERENCIA No. 1**

Cedente: Carlos Francisco Cevallos Zambrano  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 60  
Valor: \$ 60,00

**TRANSFERENCIA No. 2**

Cedente: Carlos Enrique Cevallos Barragán  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 32  
Valor: \$ 32,00

**TRANSFERENCIA No.3**

Cedente: Francisco Daniel Cevallos Barragán  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 32  
Valor: \$ 32,00

**TRANSFERENCIA No. 4**

Cedente: Ernesto Gustavo Chacón Beltrán  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 65  
Valor: \$ 65,00

**TRANSFERENCIA No. 5**

Cedente: Daniel Alejandro Chacón Maldonado  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 15  
Valor: \$ 15,00

**TRANSFERENCIA No. 6**

Cedente: Richard Esteban Chacón Ayala  
Cesionario: Fernando Mena Mena  
No. Participaciones: 19  
Valor: \$ 19,00

**TRANSFERENCIA No. 7**

Cedente: Daniel Alejandro Chacón Ayala  
Cesionario: Fernando Mena Mena

A. Cesión Registrada.  
30.09.08

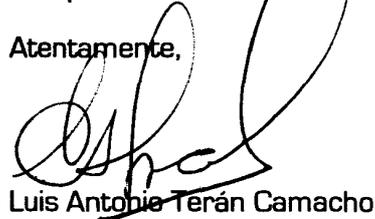
No. Participaciones:  
Valor:

37  
\$ 37,00

La escritura pública de cesión de participaciones que contiene el traspaso de las participaciones de la compañía conforme ha sido detallado, se encuentran suscritas por los Cedentes y los Cesionarios respectivamente.

Las Cesiones de Participaciones referidas y sus condiciones, han sido debidamente anotada en los Libros de Socios y Participaciones que para el efecto lleva la Compañía SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CABLESS & WIRELESS CIA. LTDA

Atentamente,



Luis Antonio Terán Camacho  
C.C.  
GERENTE GENERAL

O/E



**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA  
COMPAÑÍA**

**SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES  
CABLESS & WIRELESS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN LOS SRS.**

**CARLOS FRANCISCO CEVALLOS ZAMBRANO,  
CARLOS ENRIQUE CEVALLOS BARRAGÁN,  
FRANCISCO DANIEL CEVALLOS BARRAGÁN, Y  
ERNESTO GUSTAVO CHACÓN BELTRÁN,  
A FAVOR DE LA COMPAÑÍA**

**ISEYCO S.A.**

**Y LOS SRS.**

**DANIEL ALEJANDRO CHACÓN MALDONADO,  
RICHARD ESTEBAN CHACÓN AYALA, Y  
ERNESTO GUSTAVO CHACÓN BELTRAN  
A FAVOR DEL SR.**

**FERNANDO MENA MENA**

**CUANTÍA: \$ 260,00**

**(DI 40 COPIAS)**

**P.A.**

**Escritura # 1080.1**

**Ces\_cabless.doc**

**En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador,  
hoy día DIECISIETE (17) de MARZO de dos mil ocho, ante mí doctor  
Oswaldo Mejía Espinosa Notario Cuadragésimo del cantón Quito;  
comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte  
los señores Carlos Enrique Cevallos Barragán, Carlos Francisco Cevallos  
Zambrano y su cónyuge señora Olga Cecilia Barragán Herrera, Francisco**

Daniel Cevallos Barragán representado por su Apoderado señora Olga Cecilia Barragán Herrera, conforme consta del poder que se acompaña a la presente escritura pública, Richard Esteban Chacón Ayala y su cónyuge señora Maria Gabriela Hinojosa Cañizares, Ernesto Gustavo Chacón Beltrán y su cónyuge señora Ligia Del Pilar Maldonado Pendida, Daniel Alejandro Chacón Maldonado y su cónyuge señora Mónica Geoconda Aguas Paredes; y por otra parte la compañía Iseyco Compañía Anónima, debidamente representada por su Vicepresidente y Representante Legal señor Luis Antonio Terán Camacho, conforme consta del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a la presente escritura pública, y el señor Fernando Mena Mena por sus propios y personales derechos, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias se adjuntan a esta escritura pública y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente Cesión de Participación, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores Carlos Enrique Cevallos Barragán, , Carlos Francisco Cevallos Zambrano y su cónyuge señora Olga Cecilia Barragán Herrera, Francisco Daniel Cevallos Barragán representado por su Apoderado señora Olga Cecilia Barragán Herrera, conforme consta del poder que se acompaña a la presente escritura pública, Richard Esteban Chacón Ayala y su cónyuge señora Maria Gabriela



## **DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Hinojosa Cañizares, Ernesto Gustavo Chacón Beltrán y su cónyuge señora Ligia Del Pilar Maldonado Pendida, Daniel Alejandro Chacón Maldonado y su cónyuge señora Mónica Geoconda Aguas Paredes, a quienes en adelante y para efectos de esta escritura pública se la podrá denominar de forma individual o conjunta, a parte o a la totalidad de ellos, simplemente como **LOS CEDENTES**; y por otra parte la compañía Iseyco Compañía Anónima, debidamente representada por su Vicepresidente y Representante Legal señor Luis Antonio Terán Camacho, conforme consta del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a la presente escritura pública, y el señor Fernando Mena Mena por sus propios y personales derechos, parte a la que en adelante y para efectos de esta escritura pública se la podrá denominar de forma individual o conjunta, simplemente como **LOS CESIONARIOS**; Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse cual en derecho se requiere para esta clase de actos; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** Servicios de Telecomunicaciones Cables & Wireless Compañía Limitada, es una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador, conforme consta de la escritura pública de fecha dos de marzo de dos mil cinco, celebrada ante el doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el día once de agosto de dos mil cinco; **DOS PUNTO DOS.-** El capital social de la compañía Servicios de Telecomunicaciones Cables & Wireless Compañía Limitada, se encuentra conformado actualmente conforme consta en el siguiente cuadro: \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Carlos E. Cevallos B.	\$ 60,00	\$ 60,00	15%
Francisco D. Cevallos B.	\$ 60,00	\$ 60,00	15%
Carlos F. Cevallos Z.	\$ 60,00	\$ 60,00	15%
Richard E. Chacón Ayala	\$ 40,00	\$ 40,00	10%
Ernesto G. Chacón B.	\$ 100,00	\$ 100,00	25%
Daniel A. Chacón M.	\$ 80,00	\$ 80,00	20%
TOTAL	400,00	\$ 400,00	100%

\*\*\*\*\*

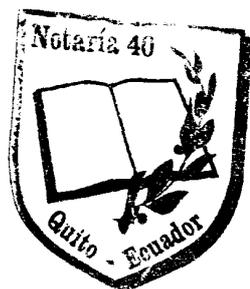
DOS PUNTO TRES.- Conforme consta del Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía Servicios de Telecomunicaciones Cables & Wireless Compañía Limitada, de fecha catorce de marzo de dos mil ocho, que se adjunta a la presente escritura pública; los socios de la compañía representando el cien por ciento del capital social suscrito y pagado; por unanimidad resolvieron ceder sus participaciones en la compañía, conforme consta más adelante, y consecuentemente autorizar el ingreso de nuevos socios; TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con éstos antecedentes, se ceden y transfieren las participaciones sociales en la compañía Servicios de Telecomunicaciones Cables & Wireless Compañía Limitada, a perpetuidad y sin reservas de ninguna clase, conforme consta a continuación; TRES PUNTO UNO.- El señor Carlos Francisco Cevallos Zambrano y su cónyuge señora Olga Cecilia Barragán Herrera, ceden transfieren a favor de la compañía Iseyco Compañía Anónima sesenta (60) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (\$1,00); TRES PUNTO DOS.- El señor Carlos Enrique Cevallos Barragán cede transfiere a favor de la compañía Iseyco Compañía Anónima treinta y dos (32) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (\$1,00); TRES PUNTO TRES.- El señor Francisco Daniel Cevallos Barragán representado por su Apoderado señora Olga Cecilia Barragán Herrera cede transfiere a favor de la compañía Iseyco Compañía Anónima

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CÁNTÓN QUITO**



treinta y dos (32) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (\$1,00); **TRES PUNTO CUATRO.-** El señor Ernesto Gustavo Chacón Beltrán y su cónyuge señora Ligia Del Pilar Maldonado Pendida ceden y transfieren a favor de la compañía Iseyco Compañía Anónima sesenta y cinco (65) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (\$1,00); **TRES PUNTO CINCO.-** El señor Daniel Alejandro Chacón Maldonado y su cónyuge señora Mónica Geoconda Aguas Paredes, cede transfiere a favor de Iseyco Compañía Anónima quince (15) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (\$1,00); **TRES PUNTO SEIS.-** El señor Richard Esteban Chacón Ayala y su cónyuge señora Maria Gabriela Hinojosa Cañizares, ceden transfieren a favor del señor Fernando Mena Mena diecinueve (19) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (\$1,00); y **TRES PUNTO SIETE.-** El señor Daniel Alejandro Chacón Maldonado y su cónyuge señora Mónica Geoconda Aguas Paredes ceden y transfieren a favor del señor Fernando Mena Mena treinta y siete (37) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una (\$1,00); Como ha sido mencionado las transferencias de participaciones antes señaladas, han sido debidamente autorizadas por la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía; Por su parte LOS CESIONARIOS aceptan todas y cada una de las cesiones de participaciones que han sido hechas a su favor, por ser en beneficio de sus intereses;

**CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**



SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CABLESS & WIRELESS  
 COMPAÑÍA LIMITADA.- Una vez realizada la presente cesión de  
 participaciones, el capital de la compañía Servicios de Telecomunicaciones  
 Cables & Wireless Compañía Limitada, se integra de la siguiente manera: \*

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Carlos E. Cevallos B.	\$ 28,00 /	\$ 28,00	7,00%
Francisco D. Cevallos B.	\$ 28,00 /	\$ 28,00	7,00%
Richard E. Chacón Ayala	\$ 21,00 /	\$ 21,00	5,25%
Ernesto G. Chacón B.	\$ 35,00 /	\$ 35,00	8,75%
Daniel A. Chacón M.	\$ 28,00 /	\$ 28,00	7,00%
Fernando Mena Mena	\$ 56,00 ✓	\$ 56,00	14,00%
Iseyco S.A.	\$ 204,00 /	\$ 204,00	51,00%
TOTAL	400,00	\$ 400,00	100,00%

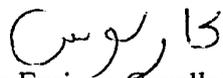
QUINTA: PRECIO.- El justo precio que las partes han establecido por la cesión de participaciones que se realiza en virtud de este instrumento es de DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$260,00), el mismo que es pagado de la siguiente manera: CINCO PUNTO UNO.- DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$204,00), por la compañía Iseyco Compañía Anónima a favor de LOS CEDENTES que han transferido participaciones en su favor, conforme el número de participaciones y valor nominal de ellas, como ha sido indicado en la cláusula tercera de esta escritura pública; CINCO PUNTO DOS.- CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,00), por el señor Fernando Mena Mena a favor de LOS CEDENTES que han transferido participaciones en su favor, conforme el número de participaciones y valor nominal de ellas, como ha sido indicado en la cláusula tercera de esta escritura pública; Por su parte LOS CEDENTES declaran recibir el valor pagado a su entera satisfacción, sin que tengan nada que reclamar en el futuro por este concepto; SEXTA: NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las partes acuerdan suscribir en esta misma fecha la correspondiente carta de notificación, mediante la cual se pondrá en

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



conocimiento al Gerente General de la compañía Servicios de Telecomunicaciones Cables & Wireless Compañía Limitada, de la presente cesión de participaciones, para los fines correspondientes; SÉPTIMA: MARGINACIONES E INSCRIPCIÓN.- El señor Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito se servirá tomar nota de la presente cesión de participaciones, al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía Servicios de Telecomunicaciones Cables & Wireless Compañía Limitada, otorgada el dos de marzo de dos mil cinco; De igual forma el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito se servirá inscribir y tomar nota de la presente escritura pública, al margen de la inscripción de fecha once de agosto del mismo año; OCTAVA: PASIVOS OCULTOS Y ACTIVOS INEXISTENTES.- LOS CEDENTES declaran que el Balance General que se acompaña a la presente escritura pública, refleja la real situación patrimonial de la compañía Servicios de Telecomunicaciones Cables & Wireless Compañía Limitada, sin embargo de lo cual garantizan de forma solidaria cualquier pago eventual que la compañía se vea en la necesidad de realizar por la existencia de pasivos ocultos o no declarados en el balance referido; De igual forma, serán responsables solidariamente en caso de haberse incluido activos inexistentes en el referido documento; NOVENA: CONTROVERSIAS.- En caso de que originaran controversias o diferencias en la interpretación o ejecución de esta escritura pública, las partes renuncian a su domicilio y fuero común y acuerdan someter la resolución de tales controversias o diferencias a arbitraje en derecho administrado por un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito ( el "Centro").- El procedimiento arbitral se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial número ciento cuarenta y cinco de cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete ( la "Ley de Arbitraje y

Mediación" ) y en el Reglamento del Centro; Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público; (firmado) Abogado Carlos Soria Granizo, abogado con matrícula profesional número ocho mil novecientos sesenta y seis (8966) del Colegio de Abogados de Pichincha; HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Sr. Carlos Enrique Cevallos Barragán  
c.c. 170989515-3

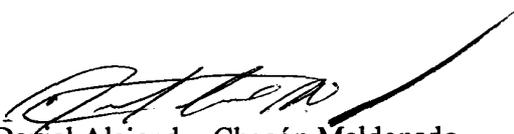
  
f) Sr. Carlos Francisco Cevallos Zambrano  
c.c. 170362988-9

  
f) Sr. Richard Esteban Chacón Ayala  
c.c. 171578797-2

  
f) Ernesto Gustavo Chacón Beltrán  
c.c. 1702915051

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

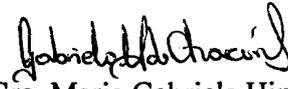


  
f) Sr. Daniel Alejandro Chacón Maldonado

c.c. 171752845-1

  
f) Sra. Olga Cecilia Barragán Herrera

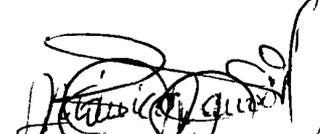
c.c. 170347375-9

  
f) Sra. Maria Gabriela Hinojosa Cañizares

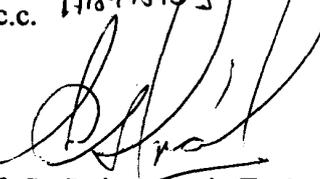
c.c. 171436435-1

  
f) Sra. Ligia Del Pilar Maldonado Peneida

c.c. 170416949-7

  
f) Sra. Mónica Gecondá Aguas Paredes

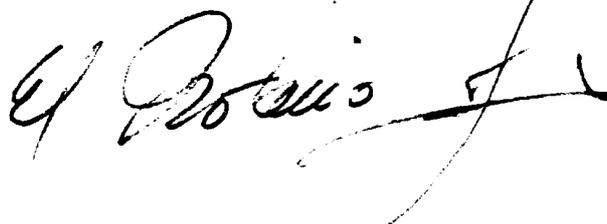
c.c. 1718498759

  
f) Sr. Luis Antonio Terán Camacho

c.c. 170401895-9

  
f) Sr. Fernando Mena Mena

c.c. 170926677-7



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



**PODER GENERAL**

**QUE OTORGA:**

**FRANCISCO DANIEL CEVALLOS BARRAGÁN**

**A FAVOR DE:**

**OLGA CECILIA BARRAGAN HERRERA**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**Di 2 copias**

**R&R**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes nueve (9) de Octubre del dos mil siete, a las diez y siete horas ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece el señor FRANCISCO DANIEL CEVALLOS BARRAGÁN, de estado civil soltero, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga

un Poder General de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la suscripción de la presente instrumento público el señor Francisco Daniel Cevallos Barragán , de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos cuatro nueve ocho nueve guión cinco (171024989-5), de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado y residente en el Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de poderdante o mandante; y, confiere PODER GENERAL, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su madre la señora OLGA CECILIA BARRAGAN HERRERA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cuatro siete tres siete cinco guión nueve (170347375-9); quien es mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada y residente en el Distrito Metropolitano Quito, y a quien lo instituye como su mandataria o apoderada. SEGUNDA.- PODER GENERAL: El Mandante confiere a su Apoderada, a fin de que a su nombre y representación, sin limitaciones de ningún tipo, se desempeñe como apoderado o mandatario en lo siguiente: a) Para que administre todos los bienes del mandante, b) Para que lo represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tenga pendiente en la actualidad o se les ofrezcan en lo sucesivo, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso, c) Para que adquiera a nombre del mandante toda clase de

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**



bienes raíces o muebles, derechos y acciones y para que, tanto éstos como los que actualmente posee, los done, permute, venda e hipoteque, en seguridad de cualquier contrato u obligaciones y los dé en arrendamiento o anticresis. d) Para que dé y reciba dinero a mutuo, en anticresis o en cualquier otra forma, aceptando y constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegando el caso, e) Para que gire, ceda, acepte, y cobre, proteste cheques, letras de cambio, libranzas u otros medios de pago, f) Para que reciba dinero, especies o valores que, en concepto de remuneraciones, sueldos, salarios, honorarios profesionales o a cualquier título, correspondan al mandante, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones, g) Para que, en todo caso que por ley fuera necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante, h) Para que celebre toda clase de actos y contratos, arreglos, negociaciones y transacciones, sean de la naturaleza que fueren, e igualmente le faculta para que judicial o extrajudicialmente, se entienda y los represente en todos los actos y contratos, pudiendo intervenir a su nombre y representación en los actos o contratos de cualquier clase, juicios de toda índole, juicios de inventarios y partición de bienes, recibir todo lo que se les adjudique al mandante en sucesión; cobrar y percibir, asimismo, judicial o extrajudicialmente, todos los créditos de la sucesión o el producto de los actos y

contratos, sean de la naturaleza y cuantía que fueren, i) Abrir y/o cerrar cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, cooperativas y otras instituciones del sistema financiero, y para administrarlas, en toda su extensión depositando o retirando los fondos que el mandatario crea conveniente, j) De existir cuentas anteriores, para girar sobre ellas y solicitar préstamos a personas jurídicas o naturales, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, pueda constituir hipotecas o prendas sobre los bienes inmuebles o muebles de propiedad del mandante, k) Para que intervenga a nombre del mandante en cualquier negocio comercial, bursátil, industrial, agrícola o minero y en todo lo legalmente permitido; y hacer, en fin, todo aquello que hicieren el mandante, sin que nada le esté prohibido. l) Para realizar cualquier tipo de transacción bancaria en el Sistema Financiero Nacional, retirando o invirtiendo dinero, fondos, acciones y todo título valor.- Concede pues, a la Apoderada, las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- TERCERA.- CLAUSULA ESPECIAL: Déjase en claro por parte del Mandante que las facultades aquí expresadas son meramente ejemplificativas y no limitativas, por lo que la apoderada cuenta con las más amplias y legales facultades.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo. (HASTA AQUI LA MINUTA que

**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

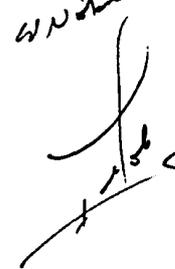


queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Javier Sosa Cruz con matrícula profesional número seis mil seiscientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



X  
FRANCISCO DANIEL CEVALLOS BARRAGÁN  
C.C. No. 1710249895

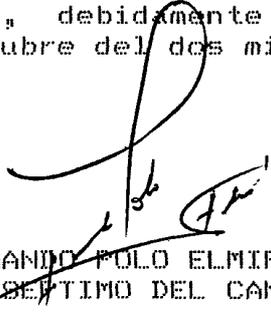


*notario*  




**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del Poder General otorgado por FRANCISCO DANIEL CEVALLOS BARRAGÁN, a favor de OLGA CECILIA BARRAGAN HERRERA, debidamente firmada y sellada en Quito, a nueve de Octubre del dos mil siete.



DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Quito, Agosto 11 del 2003

Señor Don  
**LUIS ANTONIO TERAN CAMACHO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que el Directorio de ISEYCO C.A., en sesión celebrada el día de hoy, nombró a usted Vicepresidente de la Compañía, por el lapso de cinco años, en los términos y con las facultades legales y estatutarias; le corresponde a usted, además por designación de Directorio, de acuerdo a lo establecido en el literal D del Artículo Décimo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.

A los Vicepresidentes les corresponde individual e indistintamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por disposición del Artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, que constan de la Escritura Pública otorgada el 25 de Junio, de 1998, ante el notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, e inscrita en le Registro Mercantil del mismo Cantón con fecha 5 de Agosto de 1998, bajo el número 1934 tomo 129 del Repertorio, reformada mediante Escritura otorgada el 29 de noviembre del 2002 ante el notario Tercero del Cantón Quito, inscrita el 5 de marzo del año 2003, bajo el número 0657 del Registro Mercantil tomo 134.

Atentamente,

**JAVIER TERAN CAMACHO**  
PRESIDENTE

**ANA MARIA DE DALMAU**  
SECRETARIA AD-HOC

ACEPTO, 11 de Agosto del 2003

**LUIS ANTONIO TERAN CAMACHO**  
CI: 1704018959

Av 16 de Agosto N37-288 y J. Villalonga  
Edif: Inteco - Mercuriales  
P.O. Box: 17-01-1138  
Fon: (593-2) 2277 888  
Fax: (593-2) 2409 788  
Cel.: (593-9) 9984 941  
Quito

1° de Mayo 1998 y Carchi  
Edif: Consorcio - 3er Piso  
Fon: (593-4) 2388 188  
Fax: (593-4) 2288 438  
Cel.: (593-9) 9448 258  
Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **7230** del Registro de Nombramientos Tomo **134**

Quito, a **1 SET 2003**

**REGISTRO MERCANTIL**

*[Signature]*  
**DR. RAUL GAYZOR ZEGAIÑA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**NOTARIA CUADRAGESIMA PLANTA DEL CANTON QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, *[Signature]*  
**25 FEB 2008**  
**DR. FELIPE JURADO DAVALOS**  
NOTARIO



En Guayaquil, Guayas, Ecuador

RAZON: Es compulsada de la copia que en foja (s) me fue presentada.

Quito a, **17 MAR 2008**

*[Signature]*  
**DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL  
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES  
CABLESS & WIRELESS CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de marzo de dos mil ocho, a las 08:00 horas, en las oficinas ubicadas en la calle 10 de Agosto y Villalengua, esquina, se reúnen los socios de la Compañía de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SOCIO</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>%</b>
Carlos E. Cevallos B.	\$ 60,00	\$ 60,00	15%
Francisco D. Cevallos B.	\$ 60,00	\$ 60,00	15%
Carlos F. Cevallos Z.	\$ 60,00	\$ 60,00	15%
Richard E. Chacón Ayala	\$ 40,00	\$ 40,00	10%
Ernesto G. Chacón B.	\$ 100,00	\$ 100,00	25%
Daniel A. Chacón M.	\$ 80,00	\$ 80,00	20%
<b>TOTAL</b>	<b>400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>100%</b>

Francisco Cevallos comparece representado por la señora Olga Cecilia Barragán Herrera, como consta del documento que se agrega al Libro Expedientes de Actas de Junta.

Como Presidente de la Junta actúa el señor Carlos Cevallos Barragán, y como secretario Ad-hoc el señor Manuel Robalino Orellana.

Por encontrarse presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los socios resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar los siguientes puntos.

- **Autorización para la Cesión de Participaciones de la Compañía.**
- **Nombramiento de Presidente y Gerente General de la compañía.**

El Presidente luego de constatar la presencia de la totalidad del capital social de la compañía declara formalmente instalada la Junta General de Socios, con el carácter de universal y dispone que se proceda a conocer el primer punto del orden del día acordado.

- **Autorización para la Cesión de Participaciones de la Compañía.**

El señor Ernesto Chacón señala a los socios que la compañía tiene actualmente una gran oportunidad de expandir sus negocios sociales, a través de la cesión de participaciones a la compañía Iseyco S.A., compañía que tiene amplia y reconocida experiencia en el negocio de las telecomunicaciones.

**TRANSFERENCIA No. 1**

Cedente:

Carlos Francisco Cevallos Zambrano

Cesionario:

Iseyco C.A.

No. Participaciones:

60

Valor: \$ 60,00

**TRANSFERENCIA No. 2**

Cedente: Carlos Enrique Cevallos Barragán  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 32  
Valor: \$ 32,00

**TRANSFERENCIA No.3**

Cedente: Francisco Daniel Cevallos Barragán  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 32  
Valor: \$ 32,00

**TRANSFERENCIA No. 4**

Cedente: Ernesto Gustavo Chacón Beltrán  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 65  
Valor: \$ 65,00

**TRANSFERENCIA No. 5**

Cedente: Daniel Alejandro Chacón Maldonado  
Cesionario: Iseyco C.A.  
No. Participaciones: 15  
Valor: \$ 15,00

**TRANSFERENCIA No. 6**

Cedente: Richard Esteban Chacón Ayala  
Cesionario: Fernando Mena Mena  
No. Participaciones: 19  
Valor: \$ 19,00

**TRANSFERENCIA No. 7**

Cedente: Daniel Alejandro Chacón Ayala  
Cesionario: Fernando Mena Mena  
No. Participaciones: 37  
Valor: \$ 37,00

La moción presentada es puesta por el Presidente en consideración de los socios de la compañía. El señor Daniel Chacón toma la palabra y señala que la moción presentada es adecuada para impulsar los negocios sociales de la compañía, consecuentemente recomienda que ésta sea aceptada por todos los presentes.

Luego de breves deliberaciones la moción presentada es aceptada por unanimidad, quienes representan el cien por ciento del capital social de la compañía. Una vez aprobada la transferencia de acciones, el capital social de la compañía queda distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%
Carlos E. Cevallos B.	\$ 28,00	\$ 28,00	7,00%
Francisco D. Cevallos B.	\$ 28,00	\$ 28,00	7,00%
Richard E. Chacón Ayala	\$ 21,00	\$ 21,00	5,25%
Ernesto G. Chacón B.	\$ 35,00	\$ 35,00	8,75%
Daniel A. Chacón M.	\$ 28,00	\$ 28,00	7,00%
Fernando Mena Mena	\$ 56,00	\$ 56,00	14,00%
Iseyco S.A.	\$ 204,00	\$ 204,00	51,00%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>100,00%</b>

Resuelto el primer punto del orden del día, el Presidente pone a consideración de los Socios y el segundo y último punto del orden del día.

- **Nombramiento de Presidente y Gerente General de la compañía.**

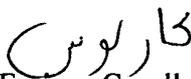
El señor Daniel Chacón mociona que se elija para el cargo de Presidente de la compañía al señor Ernesto Gustavo Chacón Beltrán; y como Gerente General al señor Luis Antonio Terán Camacho.

Luego de breves deliberaciones, la moción presentada es aceptada por todos los presentes, con lo cual se designa como Presidente de la compañía al señor Ernesto Gustavo Chacón Beltrán; y como Gerente General al señor Luis Antonio Terán Camacho.

Se autoriza al Secretario a comunicar y emitir los nombramientos correspondientes.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, se procede a dar lectura al Acta, la misma que es ratificada por unanimidad en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes.

A las 10h45 se levanta la sesión.

  
 Carlos Enrique Cevallos B.  
 Presidente-Socio

  
 Francisco D. Cevallos B.  
 Socio

  
 Carlos F. Cevallos Z.  
 Socio

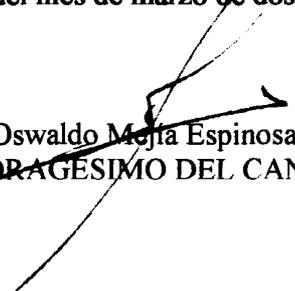
  
 Richard E. Chacón Ayala  
 Socio

  
Ernesto G. Chacón B.  
Socio

  
Daniel A. Chacón M.  
Socio

  
Manuel Robalino Orejuna  
Secretario Ad-Hoc

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CABLES & WIRELESS CIA. LTDA., que otorga el señor Carlos Francisco Cevallos Zambrano y otros, a favor de la compañía Iseico C.A., y señor Fernando Mena Mena, firmada y sellada en Quito, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.-

  
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.,  
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



**RAZON:** Tomo nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía Limitada SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CABLESS & WIRELESS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el dos de marzo del dos mil cinco, la Cesión de Participaciones, otorgada por el señor CARLOS FRANCISCO CEVALLOS ZAMBRANO Y OTROS, a favor de la COMPAÑÍA ISEYCO S.A. Y OTROS, otorgada en la Notaria Cuadragésima de este cantón, el diecisiete de marzo del dos mil ocho.- Quito, quince de abril del dos mil ocho.-

*Dra. Lorena Prado Marcial*  
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE  
QUITO SUPLENTE





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2026** del **REGISTRO MERCANTIL** de once de agosto de dos mil cinco, fs 1752 vta, tomo 136, correspondiente a la compañía **“SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES CABLESS & WIRELESS CIA. LTDA.”** referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a dieciséis de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng

